CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CM-106-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y SEGURIDAD SIMA LTDA IDENTIFICADO CON NIT 901190083-3 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS 30 DÍAS AL MES, CON GUARDA DE SEGURIDAD INSTRUIDO SIN ARMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"

CONTRATO No. CM-106-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y SEGURIDAD SIMA LTDA IDENTIFICADO CON NIT 901190083-3

Entre los suscritos a saber el Mayor General (RA) **OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ**, quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** del establecimiento público **CLUB MILITAR** identificado con NIT. 860.016.951-1, facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Decreto 0156 del 17 de febrero de 2026 del ministerio de defensa nacional, en concordancia con lo dispuesto en los Literales b) y t) del Artículo 3° del Decreto 4018 de 2008 y literales b) y s) del Artículo 17 del Acuerdo 004 de 2001, del Consejo Directivo del Club Militar, y posesionado mediante acta No 0076-26 del 18 de febrero de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional y quien en adelante se denominará CLUB MILITAR, por una parte y por otra **ORLANDO DE JESUS DELGADO DELGADO** identificado con CC 75073444 representante legal de **SEGURIDAD SIMA LTDA** con NIT 901190083-3 y quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

Cláusulas	
1. OBJETO:	**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS 30 DÍAS AL MES, CON GUARDA DE SEGURIDAD INSTRUIDO SIN ARMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR**
2. LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de la ejecución y/o entrega del objeto del contrato será en: • **Club Militar Grupo de Gestión Sede Principal**, ubicado en Bogotá D.C., Carrera 50 No. 15 – 80, localidad de Puente Aranda • **Club Militar Grupo de Gestión Centro Vacacional Las Mercedes**, ubicado en Nilo (Cundinamarca), Kilómetro 103 vía Bogotá-Girardot. • **Club Militar Grupo de Gestión Sede Sochagota, ubicado en Paipa (Boyacá),** Orilla lago Sochagota, Vereda Canocas Sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades, el lugar de ejecución para todos los efectos legales se fija en la Ciudad de Bogotá D.C en la Carrera 50 N° 15-80 Club Militar.
3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	• Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo. • Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea. • Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL CLUB MILITAR** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor y/o apoyo técnico a la supervisión. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato • Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato y/o apoyo técnico a la supervisión, cuando a ello hubiere lugar.

	• Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor y/o apoyo técnico a la supervisión. • Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato y apoyo técnico a la supervisión. • Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar. • Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. • Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. • Constituir la garantía a favor de **EL CLUB MILITAR** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **CLUB MILITAR**, cuando a ello hubiere lugar. • Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al **CLUB MILITAR**. • Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL CLUB MILITAR**. • Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **CLUB MILITAR** de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar. • Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar. • Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. • Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar. • Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. • Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CM-106-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y SEGURIDAD SIMA LTDA IDENTIFICADO CON NIT 901190083-3 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS 30 DÍAS AL MES, CON GUARDA DE SEGURIDAD INSTRUIDO SIN ARMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"

	1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato. • **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST** y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden. • Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. • Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar. • Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	• El CONTRATISTA deberá atender en su totalidad la(s) solicitud(es) del supervisor del contrato remitida por escrito mediante correo electrónico institucional para el agendamiento de servicios en las instalaciones de las tres sedes del CLUB MILITAR. • El CONTRATISTA se obliga con el CLUB MILITAR a suministrar todos los bienes y servicios de acuerdo a su oferta técnica y en especial a los ponderables ofertados, los mismos se encuentran contenidos en anexo al presente contrato y forma parte integral del mismo. • Reportar de inmediato y por escrito mediante correo electrónico al supervisor del contrato cualquier hallazgo crítico que represente riesgo para la salud pública o el normal funcionamiento de las instalaciones, indicando las recomendaciones a seguir con la contingencia. • El CONTRATISTA debe entregar comprobante o remisión en cada uno de los servicios realizados en su respectiva sede del CLUB MILITAR. • El CONTRATISTA asume el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. • El CONTRATISTA se compromete a mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios establecidos para cada puesto, el cual podrá ser masculino o femenino, de acuerdo con las necesidades del servicio. • El CONTRATISTA se compromete a incluir personal femenino con destino a hacer inspecciones aleatorias a los socios, invitados y empleados del Club Militar, que deberá estar disponible en los horarios de salida de dicho personal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CM-106-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y SEGURIDAD SIMA LTDA IDENTIFICADO CON NIT 901190083-3 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS 30 DÍAS AL MES, CON GUARDA DE SEGURIDAD INSTRUIDO SIN ARMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"

	● El CONTRATISTA se compromete a reemplazar de manera inmediata y máximo dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, el personal que, a juicio de la entidad, no esté cumpliendo con el objeto del servicio, o preste el servicio en forma deficiente y la entidad solicite el cambio, a través de una orden suscrita por el supervisor. El reemplazo deberá cumplirse dentro del tiempo estipulado en este ítem. ● El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados los registros de sus trabajadores y realizar de manera oportuna e integral los aportes respectivos al sistema de seguridad social, permisos, patentes y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994, y las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, entregando de manera mensual para el pago la respectiva planilla de seguridad social de los trabajadores que prestan el servicio al supervisor del servicio de vigilancia. ● El CONTRATISTA se compromete a informar inmediatamente y por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando se produzca un hecho que motive la suspensión de labores del personal que prestará servicio de vigilancia en las diferentes sedes del Club Militar. ● El CONTRATISTA se compromete a conservar en sus dependencias y a disposición de la entidad, los libros de minutas que diariamente diligencian los guardas de seguridad en los diferentes puestos de prestación del servicio por el término de cinco (5) años a partir de la finalización del servicio, de conformidad con la Ley General de Archivos (Ley 594 del 14 de julio de 2000). ● El CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes los permisos y licencias requeridos para prestar el servicio de vigilancia, y será responsable por los perjuicios que le cause al CLUB MILITAR, por el vencimiento de los mismos que le impidan prestar el servicio, en las condiciones exigidas en el componente de condiciones técnicas. ● El CONTRATISTA una vez finalizado el plazo de ejecución se obliga a dejar los elementos e instalaciones asignadas para el servicio por el CLUB MILITAR en las distintas sedes, en el mismo estado en que los recibió con la respectiva acta de entrega por parte del supervisor del servicio de vigilancia del CLUB MILITAR y los daños causados a los activos del club militar debe responder. ● En el evento en que el CONTRATISTA requiera cambiar a un coordinador, supervisor o algún vigilante (masculino o femenino), se deberá hacer por medio de autorización expresa y escrita del Supervisor del servicio de vigilancia. El contratista presentará previamente a los cambios, las hojas de vida del nuevo personal, el cual deberá cumplir con los requisitos de formación y demás requisitos exigidos. ● El Contratista se obliga a que los vigilantes que sean cambiados por fallas en el servicio de alguna de las sedes o dependencias, no podrán volver a laborar en ninguna de las sedes del CLUB MILITAR, durante la ejecución del servicio y sus prórrogas si las hubiere. ● El contratista será responsable por los daños, pérdidas, hurtos o afectaciones que se presenten en las instalaciones del Club Militar, cuando estos sean imputables a la acción u omisión del personal de vigilancia, al incumplimiento de las obligaciones contractuales, a la inobservancia de los protocolos de seguridad, o a la falta de diligencia en la prestación del servicio. ● Al finalizar el plazo de ejecución del objeto contractual, el contratista deberá realizar empalme con la nueva empresa que prestará el servicio. Dentro de dicho empalme, se deberá hacer recorrido de los puntos del servicio, elementos que haya lugar y socializar las posibles afectaciones a la seguridad e integridad del Club Militar, empleados, socios, afiliados y visitantes. (dejara un acta o documento que acredite dicho empalme y socialización de ambas empresas) ● Las demás que señale la ley y normas complementarias. ● El contratista se obliga a velar por el cumplimiento y estricta prestación del servicio de vigilancia verificando especialmente los siguientes aspectos: ✓ Adecuada presentación personal y uso de los implementos de dotación por parte de los vigilantes asignados a las diferentes sedes y dependencias del Club Militar, acatando los estándares de identidad corporativa. ✓ Será obligación del contratista y del Supervisor del servicio de vigilancia constatar el conocimiento y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CM-106-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y SEGURIDAD SIMA LTDA IDENTIFICADO CON NIT 901190083-3 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS 30 DÍAS AL MES, CON GUARDA DE SEGURIDAD INSTRUIDO SIN ARMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"

	cumplimiento de las funciones de cada **puesto y del servicio** de vigilancia en general de acuerdo al procedimiento para el control de acceso y seguridad establecido por el Club Militar. ✓ Será obligación del personal de guarda y del Supervisor asignado por la empresa de vigilancia hacer la inspección de mecanismos, llaves, equipos contra incendios e hidrantes más cercanos. ✓ El contratista deberá conocer e implementar un Plan de Emergencia, por medio del cual se tomarán acciones al actuar ante situaciones de emergencias que afecten el orden público y desastres naturales (verificar la integración del plan Seguridad y Salud en el Trabajo, el plan de reacción y contraataque, plan de siniestros del Club Militar). ✓ El Contratista deberá suministrar todos los elementos de oficina en caso de que se requiera (como parte de la prestación del servicio y de manera obligatoria la papelería, esferos, carpetas, libros foliados, grapadoras, perforadoras, sellos de seguridad; etcétera) que requieran los **coordinadores, supervisores y vigilantes** para el ejercicio de sus funciones. Así como los necesarios para el adecuado uso de los sistemas de control de acceso. ✓ El prestador del servicio de vigilancia tiene la obligación de programar, como mínimo, las capacitaciones exigidas por la ley de seguridad y vigilancia vigente. Asimismo, se deben realizar todas aquellas capacitaciones y sensibilizaciones adicionales que la entidad (Club Militar) requiera para asegurar la adecuada prestación del servicio. Entre estas, es fundamental incluir de manera obligatoria y permanente el saludo oficial de acuerdo al lema del Club Militar: ▪ **PERSONAL EN PARTICULAR** "Buenos (días-tardes-noche) **BIENVENIDOS AL CLUB MILITAR, (EL LEMA DEL CLUB MILITAR),** es tan amable me permito el documento de identidad", una vez identificado por el sistema SEVEN ERP, procederá a saludarlo por el grado correspondiente para cada fuerza "buenos días mi (grado)" ▪ **PERSONAL UNIFORMADO** "Buenos (días-tardes-noche) (grado) **BIENVENIDOS AL CLUB MILITAR, (EL LEMA DEL CLUB MILITAR)**, es tan amable me permito el documento de identidad". • El contratista tome contacto con el supervisor para direccionar su conocimiento en los grados militares. Para dar cumplimiento a este requerimiento, se debe garantizar al menos una capacitación mensual la cual será coordinada con el supervisor del contrato. • El contratista se compromete a que para eventos especiales cuando se tiene mayor flujo de personas que ingresan y salen del club, reforzará la seguridad con personal de guarda adicional a los servicios establecido, lo que se requiere disponibilidad de personal evitando contratiempos en el servicio, será coordinado dichas fechas con el supervisor del contrato. • El Contratista se compromete a que durante la ejecución del contrato garantizará la uniformidad de los vigilantes, respetando el manual de identidad corporativa de la entidad. • El Contratista deberá dotar a los vigilantes de detectores de metal manuales (con su respectivo cargador) y espejos cóncavos, para las tres sedes del CLUB MILITAR. • El Contratista deberá entregar un manual de obligaciones de los servicios de vigilancia, que entregará al supervisor a la suscripción del acta de inicio del servicio, y hará parte integral de la documentación correspondiente a la prestación del servicio y tendrá fuerza vinculante para el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el supervisor podrá sugerir modificaciones o ajustes para la ejecución del servicio de vigilancia que se celebre con el CLUB MILITAR. • El Contratista deberá enviar mensualmente (diez primeros días calendario) al supervisor del contrato de vigilancia en medio físico y digital la nómina de pago de salarios realizado al personal de coordinadores, supervisores y vigilantes que prestan servicio en las sedes del CLUB MILITAR, así como la relación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CM-106-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y SEGURIDAD SIMA LTDA IDENTIFICADO CON NIT 901190083-3 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS 30 DÍAS AL MES, CON GUARDA DE SEGURIDAD INSTRUIDO SIN ARMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"

	cumplimiento de obligaciones con el SGSSS, parafiscales. ● El contratista otorgara 01 turno adicional en la Sede Principal en cada una de estas fechas (halloween, celebración de velitas, 24 de diciembre o 31 de diciembre) en el horario que requiere el supervisor sin costo alguno para la entidad.
5. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato es por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($359.601.360). iva y demás impuestos a que haya lugar y demás gastos directos o indirectos. Los valores unitarios de cada uno de los ítems son los siguientes:

ITEM	TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	TARIFA 10,21 SMMLV (RESOLUCION 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 Supervigilancia)	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	TARIFA BASE + PRIMA DE SEGURO DE VIDA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVISIÓN	HORAS DE SERVICIO	DIAS REQUERIDOS	JORNADA	COSTO UNITARIO	VALOR TARIFA INCLUIDO IVA, GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVISION	N° DE SERVICIOS REQUERIDOS MENSUAL	Subtotal UN (01) MES	Subtotal 5 DIAS CALENDARIO (Del 27 al 31 de julio de 2026)	Subtotal 1 MES (Del 01 al 31 de agosto de 2026)	Subtotal 1 MES (Del 01 al 30 de septiembre de 2026)	Subtotal 1 MES (Del 01 al 31 de octubre de 2026)	Subtotal 1 MES (Del 01 al 30 de noviembre de 2026)	Subtotal 1 MES (Del 01 al 31 de diciembre de 2026)	TOTAL GENERAL DEL 27 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
1	B	TRES (03) SERVICIOS DE VIGILANCIA (DIURNO Y NOCTURNO) 24 HORAS 30 DIAS AL MES CON MEDIO HUMANO SIN ARMA (UN 01 SERVICIO POR CADA UNA DE LAS SEDES DEL CLUB MILITAR)	$ 17.876.740,05	$ 9,00	$ 17.876.749,05	8%	24	30	24	$ 19.306.889,00	$ 19.673.720,00	3	$ 59.021.160,00	$7.869.468,00	$59.021.160,00	$ 59.021.160,00	$ 59.021.160,00	$ 59.021.160,00	$ 59.021.160,00	$ 302.975.288,00
2	C	UN (01) SERVICIO DE VIGILANCIA NOCTURNO 12 HORAS 30 DIAS AL MES CON MEDIO HUMANO SIN ARMA, PARA LA SEDE LAS MERCEDES	$ 17.876.740,05	$ 6,00	$ 17.876.746,05	8%	12	30	12	$ 10.825.371,00	$ 11.031.053,00	1	$ 11.031.053,00	$1.470.807,00	$11.031.053,00	$ 11.031.053,00	$ 11.031.053,00	$ 11.031.053,00	$ 11.031.053,00	$ 56.626.072,00

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUACIÓN
32426	2026-05-12	$490.000.000	A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	20	CSF

6. FORMA DE PAGO	EL Club Militar pagará al contratista el valor del contrato resultante de la siguiente forma: Se realizarán pagos parciales con cortes mensuales conforme a lo solicitado por el Supervisor del contrato y lo efectivamente entregado por el proveedor del contrato y aprobado por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de los bienes previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **PARÁGRAFO PRIMERO**: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR en físico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CM-106-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y SEGURIDAD SIMA LTDA IDENTIFICADO CON NIT 901190083-3 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS 30 DÍAS AL MES, CON GUARDA DE SEGURIDAD INSTRUIDO SIN ARMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"

	PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO QUINTO: EL CLUB MILITAR** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo. **PARÁGRAFO SEXTO: OBLIGACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA**: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. NOTA: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos. **NOTA:** Estos valores deberán ser cancelados desde la fecha de prestación del servicio conforme a los valores establecidos por la circular vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
7. GARANTÍA	El contratista deberá constituir, a favor de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - CLUB MILITAR**, **NIT 860.016.951**-1 la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Deberán garantizar por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	**Cubre el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.**
Calidad del servicio	Deberán garantizar por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato	**Cubre el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.**
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por un valor igual al 5% del valor total del contrato.	**Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CM-106-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y SEGURIDAD SIMA LTDA IDENTIFICADO CON NIT 901190083-3 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS 30 DÍAS AL MES, CON GUARDA DE SEGURIDAD INSTRUIDO SIN ARMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"

	<table><tr><td>**Responsabilidad civil extracontractual**</td><td>Equivalente doscientos (200) SMLMV</td><td>**Permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor** **según sea el caso.**</td></tr></table> **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - CLUB MILITAR NIT 860.016.951-1** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los TRES (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR. En el cuerpo de la póliza se debe dejar manifestación expresa que la compañía de seguros renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**
8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.
9. DERECHOS DE AUTOR	El Club Militar considera que, en atención a que los servicios y productos objeto del contrato y que serán desarrollados e instalados por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Club militar. de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del Club Militar
10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
11. CAUSALES DE TERMINACIÓN	EL contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1) por acuerdo de las partes; 2) por vencimiento del plazo; 3) por caso fortuito o fuerza mayor.
12. MULTAS	En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del CLUB MILITAR multas equivalentes al (DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de los bienes y/o servicios en retardo de entrega, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de cada multa pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes/ servicios dejados de entregar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En el evento en que la mora recaiga sobre obligaciones contractuales respecto de las cuales no se haya pactado valor o no sea posible determinar el mismo, a manera enunciativa en forma de ejemplo: retardo en la entrega de las garantías, retado en suministro de información, incumplimiento de protocolos de bioseguridad, entre otras actividades no cuantificadas en dinero, el CONTRATISTA pagará a favor del CLUB MILITAR multas equivalentes al

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CM-106-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y SEGURIDAD SIMA LTDA IDENTIFICADO CON NIT 901190083-3 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS 30 DÍAS AL MES, CON GUARDA DE SEGURIDAD INSTRUIDO SIN ARMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"

	UNO POR CIENTO(1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de cada multa pueda llegar a exceder el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato. **Parágrafo 1**. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización o sancionatoria, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2**. En caso de que se le impongan multas al Contratista este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3**. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4**. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Durante la ejecución del contrato, el CLUB MILITAR podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el CLUB MILITAR, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.
13. PENAL PECUNIARIA	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al CLUB MILITAR hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2**. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3**. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **Parágrafo 4**. En caso de incumplimiento parcial, se aplicará la pena de manera proporcional.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CM-106-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y SEGURIDAD SIMA LTDA IDENTIFICADO CON NIT 901190083-3 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS 30 DÍAS AL MES, CON GUARDA DE SEGURIDAD INSTRUIDO SIN ARMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"

	NOTAS: a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO"[1], modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.
14. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente, las actividades, alcance y obligaciones contractuales
15. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Club Militar en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Club Militar.
16. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida de conformidad a lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en lo establecido por el Manual de supervisión y será efectuada por el MY. JIMMY ALEXANDER DIAZ CANO - RESPONSABLE APOYO COODINACION SEDE SOCHOGATA del Club Militar o quien haga sus veces, quien ejercerá la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CLUB MILITAR una vez se perfeccione el contrato; para ello, deberá presentar informes mensuales de ejecución y un informe final, los cuales se requieren necesariamente tanto para los pagos parciales como para el pago final. Para estos efectos, los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, además debe elaborar y firmar el acta de inicio. Sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión del Club Militar, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás.
17. CESIÓN	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita del Club Militar, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez, todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito podrá ser avocado por la Entidad como causal de terminación anticipada del Contrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática
18. INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne al **CLUB MILITAR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado

1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CM-106-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y SEGURIDAD SIMA LTDA IDENTIFICADO CON NIT 901190083-3 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS 30 DÍAS AL MES, CON GUARDA DE SEGURIDAD INSTRUIDO SIN ARMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"

	relacionados con la ejecución del contrato
19. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito por la parte interesada. EL **CLUB MILITAR** pagará al **CONTRATISTA**, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que, de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
20. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del Titular de la Información a través de los vínculos contractuales celebrados entre **EL CLUB MILITAR** y el Titular de la Información, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos con el objeto de dar cumplimiento de las obligaciones contraídas entre el **CLUB MILITAR** y el proveedor Titular de la Información. El Proveedor Titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información obtenida por el CLUB MILITAR que sea necesaria para el cumplimiento de las finalidades anteriormente descritas basadas en lo Establecido en la presente autorización.
21. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente proceso es hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución registró presupuestal y aprobación de las garantías. La fecha de entrega de las obras resultantes de la Gerencia Integral de Proyecto se definirá conforme a los diseños suministrados y a los términos y condiciones que la Gerencia Integral determine con su contratista de obra derivado del proceso de selección y supervisión a su cargo. La ejecución de las obras no estará condicionada a la aprobación previa de permisos, en tanto que el caso particular del presente contrato corresponde a obras de defensa por emergencia, por lo que se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.19.10 del Decreto 1076 de 2015, quedando las intervenciones sujetas a la revisión posterior de la autoridad competente.
22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA	Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CM-106-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y SEGURIDAD SIMA LTDA IDENTIFICADO CON NIT 901190083-3 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS 30 DÍAS AL MES, CON GUARDA DE SEGURIDAD INSTRUIDO SIN ARMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"

SALUD EN EL TRABAJO- SGSST	
23. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los **SEIS (6)** meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **CLUB MILITAR**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL **CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento. Para efectos de la liquidación efectiva del contrato, la Gerencia Integral deberá entregar al Club Militar las obras derivadas de la ejecución, junto con los informes parciales y finales presentados por su contratista de obra, debidamente revisados, supervisados y validados bajo los criterios de control de calidad que correspondan. Dichos documentos y entregas constituirán soporte esencial para la elaboración del Acta Final de Liquidación, garantizando la trazabilidad de las obligaciones cumplidas y la conformidad técnica, administrativa y legal de la obra ejecutada. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL CLUB MILITAR** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL CLUB MILITAR** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes. **PARÁGRAFO**: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.
24. OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR	1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere. 3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar. 4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II. 5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA. 6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades. 7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 8. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CM-106-2026 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y SEGURIDAD SIMA LTDA IDENTIFICADO CON NIT 901190083-3 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS 30 DÍAS AL MES, CON GUARDA DE SEGURIDAD INSTRUIDO SIN ARMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"

	9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al CLUB MILITAR sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 11. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. 12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. 13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados. 14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar. 15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar. 16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar. 17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
25 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**EL CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a la acción del estado Colombiano y al Club Militar, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato. 3) ejecutar todas aquellas actividades que permitan garantizar el manual de buenas prácticas institucionales de la entidad. 4) Dar aviso en forma inmediata al supervisor del contrato, de cualquier actividad que conozca o perciba que pueda configurar una conducta contraria a las buenas prácticas y normas anticorrupción.
26 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, lo cual constará por escrito, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. Este documento, se publicará, con los soportes que originaron la suspensión formalizando esta situación en dicha plataforma. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, el contratista deberá modificar la garantía única del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación del contrato como requisito de ejecución, si aplica
27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías.